

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Máster Universitario en Traducción Especializada por la Universidad de Vic-Universidad Central de Catalunya

Universidad/des: Universidad de Vic-Universidad Central de Catalunya

Centro/s:

- Facultad de Educación
- Traducción
- Deportes y Psicología

Rama: Artes y Humanidades

Introducción

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regulan los procedimientos para la modificación sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados y acreditados institucionalmente, respectivamente.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Artes y Humanidades de la

Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado emitir el presente informe.

La Comisión Específica de Arte y Humanidades de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de 27 de abril de 2023, ha evaluado la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe FAVORABLE:

Con carácter previo, se hace constar que el presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a AQU Catalunya, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

La Institución propone las siguientes modificaciones a la memoria verificada:

Las modificaciones propuestas derivan de la adaptación de la memoria del título al Real Decreto 822/2021, de 21 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como de la reflexión llevada a cabo como resultado de los procesos de seguimiento y acreditación del título. De ello, destaca:

-

la adscripción del título a uno de los ámbitos de conocimiento incluidos en el anexo I del RD 822/2021,

-

la adaptación de las competencias del título de la memoria vigente a los resultados de aprendizaje del título que los estudiantes van a adquirir cuando se gradúen fruto de la adaptación del título al RD 822/2021. También se realiza la necesaria adaptación de la enseñanza a cambios normativos y a las buenas prácticas generadas por la experiencia del sistema.

Descripción, objetivos formativos y justificación del título

Se actualiza la denominación del centro responsable de la impartición del título, Facultad de Educación, Traducción, Deportes y Psicología, conforme la Resolución REU/3110/2021, de 14 de octubre, por la cual se formaliza el cambio de denominación de la facultad, que se publica en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC Núm. 8528, 22.10.2021) y en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Se adscribe a los ámbitos de conocimiento: Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística.

Se aportan los Objetivos formativos de la titulación.

Se aportan los objetivos formativos de las diferentes especialidades.

Se especifican las especialidades del máster: Especialidad en Comunicación Audiovisual (27 ECTS); Especialidad en Traducción, Literatura y Género (27 ECTS); Especialidad en Traducción de Textos Científico-Técnicos (27 ECTS); Especialidad en Traducción Jurídica y Financiera (27 ECTS); Especialidad en Interpretación para la Empresa (27 ECTS).

Se introducen las siguientes estrategias docentes en el apartado “Estrategias Docentes Innovadoras”:

-

Aprendizaje basado en proyectos

-

Aprendizaje cooperativo

-

Aprendizaje basado en problemas

-

Simulación

Las titulación argumenta el elemento innovador de estas metodologías.

Se actualiza la información y la relación de acuerdos bilaterales firmados con otras instituciones que permiten la movilidad de los estudiantes del centro.

Resultados de aprendizaje

Se especifican los resultados de aprendizaje (RA) (conocimientos, habilidades y competencias) a nivel de materia del plan de estudios. Aunque en términos generales se consideran adecuados, la Comisión recomienda prestar especial atención a la formulación de los siguientes:

Se modifican los RAK1. Identificar a nivel de profesional altamente especializado las estructuras gramaticales, léxicas e idiomáticas complejas, así como las convenciones gráficas y ortopográficas, de las lenguas implicadas en la traducción, tanto a nivel escrito como oral.; RAK2. Reconocer y evaluar las fuentes informativas especializadas de los estudios de traducción.; RAK3. Identificar, evaluar y seleccionar las metodologías de investigación propias del ámbito de la traducción, cambiando ligeramente la formulación. En el RAK1, se añade "altamente especializado". Esta expresión se utiliza con frecuencia para subsanar la redacción tanto de Objetivos como de Resultado de Aprendizaje con el fin de justificar que tienen nivel de máster. En el caso de RAC1 Demostrar la comprensión de las competencias vinculadas a la inserción en el mundo laboral y al ejercicio práctico de la traducción especializada según los estándares de calidad y los códigos éticos exigibles propios de la profesión, la formulación es compleja y plantea dudas respecto a la viabilidad de su evaluación.

En general, estas modificaciones alteran mínimamente la formulación inicial por lo que persisten dudas sobre la especificación del nivel de máster y sobre su complejidad para poder ser evaluadas. Por todo ello, deberá llevarse a cabo un atento seguimiento de su implantación

y su evaluación para garantizar que el nivel logrado se corresponde con el nivel de máster, debiendo presentarse evidencias como pruebas de evaluación.

En cuanto a la RAS1 Editar y revisar textos escritos a un nivel profesional avanzado en contextos de traducción especializada, la Comisión considera que debería incluirse el concepto producción como una acción más del proceso de traducción.

Admisión, reconocimiento y movilidad

Se adapta la información relativa al punto 4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión de la memoria del título vigente al nuevo subapartado 3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión de estudiantes. La Comisión considera adecuado que se establezcan requisitos lingüísticos para los egresados en disciplinas diferentes a la traducción.

Se actualiza la información de la normativa vigente de acceso y admisión de másteres.

Se adapta el contenido y formato del subapartado 4.4. Sistema de transferencia y reconocimiento de créditos de la memoria del título vigente al nuevo subapartado 3.2. Criterios para el reconocimiento y transferencias de créditos según la estructura, contenido y extensión de la memoria del título que se indica en el anexo II del RD 822/2021. Se informa de su aplicación específica en el título. También se actualiza la información de la normativa vigente de reconocimiento y transferencia de créditos.

Se adapta el contenido y formato del subapartado 5.2 Organización de la movilidad de los estudiantes de la memoria del título vigente al nuevo subapartado 3.3. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida según la estructura, contenido y extensión de la memoria del título que se indica en el anexo II del RD 822/2021. Respecto a la movilidad, la Comisión es consciente de la dificultad que supone en un máster de 60 ECTS y más siendo a distancia. Se considera altamente recomendable la movilidad para la formación de traductores e intérpretes, no solo por la mejora de la competencia lingüística que conlleva sino también por el aprendizaje cultural necesario en traducción y que diferencia, en muchos casos, lo que puede hacer un traductor humano de uno automático. Por tanto, la Comisión considera que, en la medida de lo posible, sería recomendable que la institución promueva la movilidad entre el estudiantado ya que no es algo subsidiario. Además, si la lengua B de la titulación es solo el inglés, según se deduce de la memoria, parece poco coherente que los destinos incluidos tengan otras lenguas vehiculares (francés, portugués, chino y español).

Planificación de las enseñanzas

Se adapta el contenido y formato del apartado 5. Planificación de las enseñanzas en lo referente a las actividades formativas, las metodologías docentes y los sistemas de evaluación.

Los resultados de aprendizaje que el estudiantado debe alcanzar en cada una de las materias se formulan de forma clara, y son pertinentes a la disciplina, específicos de la materia, y evaluables.

Las actividades formativas y metodologías docentes que se proponen se consideran adecuadas.

Personal académico y de apoyo a la docencia

Se adapta y se actualiza la información del subapartado 6.1. Profesorado y otros recursos humanos. No obstante, la Comisión valora positivamente la previsión realizada por la institución para mitigar el hecho de que los méritos de investigación se concentran en un número reducido de profesorado, lo que puede comportar un riesgo en el futuro. Por esta razón se recomienda diseñar un plan en el que se promocióne la labor investigadora.

Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Se adapta y actualiza la información del apartado 7. Recursos materiales y servicios de la memoria del título vigente a los nuevos subapartados 6.1 Recursos materiales y servicios y 6.3 Previsión de dotación de recursos materiales y servicios conforme a la estructura, el contenido y la extensión que se indica en el anexo II del Real Decreto 822/2021. Se adapta y actualiza la información relativa a los Centros con convenio de colaboración para las prácticas externas del apartado 7. Recursos materiales y servicios de la memoria del título vigente al nuevo subapartado 6.2 Procedimiento para la gestión de las prácticas académicas externas conforme a la estructura, el contenido y la extensión que se indica en el anexo II del Real Decreto 822/2021.

Calendario de implantación

Se actualiza el redactado del apartado 10.1 Calendario de implantación del título de la memoria

del título vigente, sin modificar el contenido, en el nuevo subapartado 7.1 conforme el anexo II del Real Decreto 822/2021.

Se adapta la información del apartado 10.3 Enseñanzas que se extinguen de la memoria del título vigente al nuevo subapartado 7.3 Enseñanzas que se extinguen conforme a la estructura, el contenido y la extensión que se indica en el anexo II del Real Decreto 822/2021.

Sistema interno de garantía de la calidad

Se traslada y adapta la información del apartado 9. Sistema de Garantía de la Calidad de la memoria del título vigente al nuevo subapartado 8.1 Sistema interno de Garantía de la Calidad conforme a la estructura, el contenido y la extensión que se indica en el anexo II del Real Decreto 822/2021. Se incluye la información del nuevo subapartado 8.2. Medios para la información pública conforme a la estructura, el contenido y la extensión que se indica en el anexo II del Real Decreto 822/2021.

Se modifican los datos del representante legal del título.

Se evalúa FAVORABLEMENTE la solicitud de modificación del título de MU en Traducción Especializada de la Universitat de Vic - Universitat Central de Catalunya. La titulación deberá informar adecuadamente a los y las estudiantes sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la Institución.

Resultados del informe

La Comisión considera que la institución debe realizar, a lo largo de la implantación del título, un seguimiento especial de la siguiente área de mejora:

Realizar el seguimiento de la implantación y evaluación de los RA: RAK1; RAK2.; RAK3.; RAC1 para garantizar el nivel de máster logrado y su correcta evaluación. Para ello, se deben presentar evidencias como pruebas de evaluación

La Comisión ofrece a la Institución las siguientes recomendaciones, que pueden ser consideradas para su implantación inmediata o futura:

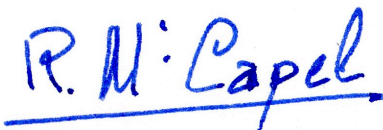
Incluir el concepto producción en el RAS1 Editar y revisar textos escritos a un nivel profesional avanzado en contextos de traducción especializada, como una acción más del proceso de

traducción.

Promocionar la movilidad entre el estudiantado a destinos donde la lengua vehicular sea el inglés.

Analizar y poner en marcha los mecanismos necesarios para promover el logro de reconocimiento de méritos de investigación entre la mayor parte del profesorado.

El/La presidente/a de la Comisión Específica de Artes y Humanidades



R. M. Capel

Rosa María Capel Martínez

Barcelona, 04/05/2023